



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXV

Lunes 29 de febrero de 1960

Número 26

Administración Provincial

Jefatura Agronómica de la provincia de Palencia

Plagas del Campo

Dispuesto por la Superioridad y de conformidad con el art. 9.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (B. O. del Estado del 23), sobre defensa contra Plagas, que el impuesto del 0'50 por 100 sobre la riqueza líquida imponible por rústica, se exija con carácter uniforme en todas las provincias, he acordado:

1.º Que por todos los Ayuntamientos de la provincia se redacten los documentos cobratorios del impuesto de Plagas del Campo, correspondientes al ejercicio del año 1960 y que son: dos listas cobratorias y recibos con sus matrices. El padrón no es necesario ya que las listas se pueden obtener del padrón de la riqueza rústica.

2.º Deberán remitir a esta Jefatura Agronómica los dos ejemplares de la lista cobratoria y los recibos con sus matrices, debidamente cumplimentados.

3.º Los Ayuntamientos que cobren directamente este impuesto, solamente deberán remitir un ejemplar de la lista cobratoria, para conocimiento y archivo en estas Oficinas, debiendo ingresar éstos una vez realizado el cobro, el importe íntegro en la c/c «Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Agricultura — Organismos de la Administración del Estado» —, en la Sucursal del Banco de España, de esta Capital.

4.º Que el impuesto del 0'50 por 100, se aplicará sobre el líquido imponible asignado por el Catastro de la Riqueza Rústica de todos los propietarios de ese término municipal. Quedando excluidos los que contribuyan con un líquido imponible menor de 200 pesetas.

5.º El plazo de remisión o entrega de los citados documentos cobratorios en esta Jefatura, terminará el 20 de marzo del año actual.

6.º Una vez cumplimentado este Servicio por los Ayuntamientos, a la mayor brevedad posible le será abonado por esta Jefatura el importe del trabajo de confección de los citados documentos cobratorios, por mediación del Colegio Oficial Provincial de Secretarios e Interventores, así como el premio de cobranza una vez que ingresen el importe íntegro del impuesto los que lo realicen directamente, en la c/c. antes citada.

7.º Con la antelación suficiente les serán remitidos por esta Jefatura los impresos necesarios para la realización de este servicio, incluso para los padrones que los Ayuntamientos quieren tener.

Si alguna duda existiera, en la interpretación de esta Circular por parte de los Ayuntamientos, pueden dirigirse a esta Jefatura para su aclaración.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento y cumplimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Palencia 20 de febrero de 1960.—El Ingeniero Jefe, Ramón Irazusta Tolosana.
521

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACIÓN DE VALLADOLID ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de Piña de Campos, determina-

do en el Decreto de 15 de enero de 1959, al solo efecto de comprender o no dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los del Catastro Parcelario.

INCLUSIONES

N.º del polg.	N.º de la par.	N.º del polg.	N.º de la par.	N.º del polg.	N.º de la par.	
1	6	5	13	7	38	
	12		15		39	
	13		16		99	
	17		17			
	18		18		8	39
	21		20			40
	22		21			41
	23		24			42
	24		25			43
	26		26			44
	152		27			45
			29			46
	2		1			30
9			31	9	71	
19			32		72	
24			33		74	
273			34		75	
			35			
			36	10	55	
4	16		37		57	
	19		209			
	20			12	1	
	21	7	27		2	
	22		29		55	
	23		30		56	
	24		31		58	
	27		32		59	
	28		34		60	
	30		35		—	
13	1	14	1	14	85	
	72		80		86	
	73		81		87	
	74		83		88	
	75		84		—	

EXCLUSIONES

1	69	4	7	4	15
			8		403
4	1	5	9	12	50
			5		51
			6		

Valladolid 18 de febrero de 1960.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).
507

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido,

Doy fe: Que en los autos número 154 de 1959, sobre juicio declarativo de menor cuantía con embargo preventivo, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don José Calvo Martín, don Olegario Cubillo Sáez y don Samuel de la Parte Maestro, vecino de San Andrés de Arroyo el primero, y de Moarbes los otros dos, sobre reclamación de 12.000 pesetas de principal y 2.290'27 pesetas de intereses vencidos al 6 por 100 anual, aparecen los particulares que copiados literalmente dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Palencia a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta. El Ilmo Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, que ha estado representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Carlos Gusano Herrero, contra don José Calvo Martín, mayor de edad, casado y vecino de San Andrés de Arroyo, Ayuntamiento de Olmos de Ojeda y contra don Olegario Cubillo Sáez y don Samuel de la Parte Maestro, mayores de edad, casados y vecinos de Moarbes, Ayuntamiento de Olmos de Ojeda, que se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra don José Calvo Martín, don Olegario Cubillo Sáez y don Samuel de la Parte Maestro, debo condenar y condeno a dichos demandados mancomunada y solidariamente paguen a la entidad actora la suma de DOCE MIL pesetas importe del préstamo hecha por ésta al Sr. Calvo Martín con la fianza solidaria de los otros dos demandados, y a que paguen igualmente a la actora, la cantidad de DOS MIL DOSCIENTAS NOVENTA PESETAS con VEINTISEIS CENTIMOS, importe de los intereses del préstamo, hasta el día de la interposición de la demanda, más los que resulten desde

dicha fecha hasta que se efectúe el pago de la cantidad principal al 6 por 100 anual, y se condena igualmente a los demandados al pago de las costas de este juicio. Se ratifica el embargo preventivo trabado con fecha cuatro de noviembre del pasado año, sobre bienes de la propiedad de los demandados. Así por esta mi sentencia y para cuya notificación se faculta al Secretario fedante a que haga uso de la facultad que concede el artículo 261 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo: Firmado. — Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a quince de febrero de mil novecientos sesenta. Doy fe. — El Secretario judicial: Firmado. — Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don José Calvo Martín, don Olegario Cubillo Sáez y don Samuel de la Parte Maestro, expido el presente que firmo en Palencia a quince de febrero de mil novecientos sesenta. — Luis Cabeza.

385

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia e Instrucción de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se practican diligencias en cumplimiento de órdenes de la Comisión Liquidadora de Responsabilidad Políticas, para aplicación del indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento en virtud del Decreto de 12 de noviembre de 1959, en las que he acordado respecto de los expedientes del extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas núms. 1.888-5.028-611; contra Rafael Domínguez Pascual, Prudencio Blanco Durante y Porfirio Castrillejo Nuesca, con domicilios desconocidos, por medio del presente se notifica a los mismos o sus familiares más próximos en defecto de aquéllos que por Decreto de fecha 12 de noviembre de 1959, otorgado por Su Excelencia el Jefe del Estado se les ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento y se les requiere para que en el término de quince días desde esta publicación comuniquen a este Juzgado si tienen actualmente retenidos o embargados bienes de su propiedad, a fin en tal caso, de hacer las cancelaciones y demás diligencias pro-

cedentes, apercibiéndoles que transcurrido el término concedido se acordará lo procedente.

Palencia 20 de febrero de 1960. — E. Magistrado-Juez, Félix Andrés Velasco. — El Secretario, Luis Cabeza.

408

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia e instrucción de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se practican diligencias en cumplimiento de órdenes de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, para aplicación del indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento en virtud del Decreto de 12 de noviembre de 1959, en las que he acordado respecto de los expedientes del extinguido Tribunal de Responsabilidades Políticas números 5.025-2.009-5.029; contra Rodrigo Melero López, Rubén Hermoso Buey, Valentín Canales Ruiz, con domicilios desconocidos, por medio del presente notificar a los mismos o sus familiares más próximos en defecto de aquéllos que por Decreto de fecha 12 de noviembre de 1959, otorgado por Su Excelencia el Jefe del Estado se les ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento y se les requiere para que en el término de quince días desde esta publicación comuniquen a este Juzgado si tienen actualmente retenidos o embargados bienes de su propiedad a fin en tal caso de hacer las cancelaciones y demás diligencias procedentes, apercibiéndoles que transcurrido el término concedido, se acordará lo procedente.

Palencia 17 de febrero de 1960. — E. Magistrado-Juez, Félix Andrés Velasco. — El Secretario, Luis Cabeza.

407

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia e instrucción de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se practican diligencias en cumplimiento de órdenes de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, para aplicación del indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento en virtud del Decreto de 12 de noviembre de 1959, en las que he acordado respecto de los expedientes del extinguido Tribunal de Responsabilidades Políticas números 1.976-5.024, 14.938-999; contra Isidro Merino de Castro, Paulino Mená Antolín, Sixto Antolín Fernández, José Rueda López con domicilios desconocidos, por medio del presente notificar a los mismos o sus familiares más próximos

en defecto de aquéllos, que por Decreto de fecha 12 de noviembre de 1959, otorgado por Su Excelencia el Jefe del Estado, se les ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento y se les requiere para que en el término de quince días desde esta publicación comuniquen a este Juzgado si tienen actualmente retenidos o embargados bienes de su propiedad a fin en tal caso de hacer las cancelaciones y demás diligencias procedentes, apercibiéndoles que transcurrido el término concedido, se acordará lo procedente.

Dado en Palencia a 18 de febrero de 1960.—El Magistrado Juez, Félix Andrés Velasco.—El Secretario, Luis Cabeza.

406

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancia de Banco Hispano Americano, domiciliado en Madrid, representado por el Procurador Sr. Camino Isasmendi, contra don Miguel de Viguri Bedoya, vecino de Paredes de Nava, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares que copiados literalmente dicen así.

Sentencia de remate.—En la ciudad de Palencia a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado a instancia de Banco Hispano Americano, que ha estado representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, dirigido por el Letrado don Felipe Laso de la Torre, contra don Miguel de Viguri Bedoya, mayor de edad, casado, licenciado en Derecho, vecino de Paredes de Nava, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Miguel de Viguri Bedoya y con su producto pagar al actor Banco Hispano Americano la suma de treinta mil setenta y una pesetas con cincuenta céntimos de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde el día en que fué requerido de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la presen-

te resolución para que sirva de notificación al demandado rebelde, a no ser que el actor solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta. Doy fe.—El Secretario judicial.—Firmado: Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito, en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Miguel de Viguri Bedoya, expido el presente que firmo en Palencia a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta.—Luis Cabeza.

466

ASTUDILLO

Don José Ramón Alonso Mateos, Juez de primera instancia e instrucción de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se practican diligencias en cumplimiento de orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas para la aplicación del indulto concedido, con fecha 22 de octubre de 1959, a Benita Mendiola Velasco, respecto de la sanción económica que le fué impuesta por el Excmo. señor General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, con fecha 24 de agosto de 1937, que se halle pendiente de cumplimiento, en las que he acordado notificar por medio del presente a la misma o a sus familiares más próximos, que por Decreto de fecha 22 de octubre de 1959, otorgado por Su Excelencia el Jefe del Estado le ha sido concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento y se les requiere para que en el término de quince días desde la publicación de este edicto, comuniquen a este Juzgado si tienen actualmente retenidos o embargados bienes de su propiedad, a fin, en tal caso, de practicar las cancelaciones y demás diligencias procedente, apercibiéndoles que transcurrido el término concedido, se acordará lo pertinente.

Dado en Astudillo a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta.—El Juez de instrucción, José Ramón Alonso Mateos.—Pedro Santos Duque.

522

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición, número 156 de 1959, seguido a instancia de «Cafés Tarrero, S. A.», representada por el Procurador don Ramón

Camino Isasmendi, contra don Juan Rivera Redondo, vecino de Sevilla, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: Sentencia.—En la ciudad de Palencia a siete de enero de mil novecientos sesenta. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De la una, como demandante, «Cafés Tarrero, S. A.», representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, cuya representación acreditó debidamente en los autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso. Y de otra, como demandado, don Juan Rivera Redondo, mayor de edad, industrial y vecino de Sevilla, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva: Fallo.—Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don Juan Rivera Redondo, vecino de Sevilla, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la Entidad demandante «Cafés Tarrero, Sociedad Anónima», o a quien legalmente la represente, la cantidad de tres mil trescientas siete pesetas setenta y cinco céntimos, que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este proceso. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la presente sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Juan J. Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto en Palencia a ocho de febrero de mil novecientos sesenta.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, Valeriano Romero.

353

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición núm. 170 de 1959, seguido a instancia de la Entidad Mercantil que gira en esta plaza bajo la denominación de «DEPORTES LIN. S. L.» contra don Loren-

zo Barbenera Toledano, en reclamación de cantidad, por este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: Sentencia. — En la ciudad de Palencia a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta.

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma: habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes. De la una, como demandante, la Sociedad Mercantil que gira en esta plaza bajo la denominación de «DEPORTES LIN, S. L.», representada en los autos por el Procurador don José Cortés Núñez y dirigida por el Letrado don Felipe Laso de la Torre, representación que aquél acreditó debidamente en los autos.

Y, de otra, como demandado, don Lorenzo Barbenera Toledano, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Boadilla del Camino. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva: Fallo. — Que debo de condenar y condeno al demandado don Lorenzo Barbenera Toledano, vecino de Boadilla del Camino, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante «DEPORTES LIN, S. L.», o a quien legalmente la represente, la cantidad de seis mil quinientas ochenta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas originadas en este proceso. Se ratifica el embargo preventivo practicado en estas actuaciones. Y por la rebeldía del demandado notifíquese a éste la sentencia en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Juan José Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y, para que conste, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto en Palencia a ocho de febrero de mil novecientos sesenta. — El Juez municipal, Jean J. Ortega. — El Secretario, Valeriano Romero.

398

BALTANAS

EDICTO

Don Benito Bachiller Ochoa, Juez comarcal de Baltanás y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado comarcal de mi cargo se sigue proceso civil

de cognición instado por el Procurador don Desiderio Velasco a nombre de Cándido Casero Chimeno, contra Atilano del Valle Cascón, que se encuentra en rebeldía, sobre reclamación de tres mil doscientas pesetas, intereses y gastos en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. — En la villa de Baltanás a veinte de enero de mil novecientos sesenta: El señor don Benito Bachiller Ochoa, Juez comarcal de Baltanás y su comarca, en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado entre partes; de una como demandante el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre y representación de Cándido Casero Chimeno, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hornillos de Cerrato, con asistencia del Letrado don Víctor Matilla Lecroisey y de otra como demandado don Atilano del Valle Cascón, mayor de edad, industrial y vecino de Castrejón de la Peña, que se encuentra en rebeldía, sobre reclamación de tres mil doscientas pesetas.

Fallo. — Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco en nombre de don Cándido Casero Chimeno, ya circunstanciado, de proceso de cognición contra don Atilano del Valle Cascón ya circunstanciado, que se encuentra en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a expresado Atilano del Valle Cascón a que abone al actor Cándido Casero Chimeno la cantidad de tres mil doscientas pesetas, importe del yeso suministrado más el interés legal y gastos acreditados del cuatro por ciento de expresada cantidad, desde la presentación de la demanda, haciéndose expresa imposición de las costas causadas en este juicio al demandado. Para la notificación de la sentencia al condenado en rebeldía estése a lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte no solicita la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Benito Bachiller Ochoa (rubricado).

Y para que conste y para la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia para que sirva de notificación al condenado en rebeldía Atilano del Valle Cascón y fijación en el tablon de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Baltanás a once de febrero de mil novecientos sesenta. — El Juez comarcal, Benito Bachiller Ochoa. — El Secretario (ilegible).

386

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

José María Fernández Piri, de 27 años, soltero, jornalero, natural de Villanueva

del Río, y Mina, provincia de Sevilla, accidentalmente vecino de Villamuriel y José Ramos Martínez, de 30 años, soltero, jornalero, natural de Tocina, provincia de Sevilla, accidentalmente vecino de Villamuriel y ambos actualmente en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado comarcal de Baños de Cerrato para asistir como lesionados al juicio de faltas que tendrá lugar el día 24 de marzo próximo, a las doce y quince horas contra Leoncio Meneses y Antonio Gortón, por lesiones, apercibiéndoles de lo dispuesto por la Ley si no comparecen.

Baños de Cerrato 19 de febrero de 1960. — El Secretario, P. de la Torre.

508

BALTANAS

EDICTO

Don Birino Marcos Vilela, Juez de primera instancia de Baltanás y su partido.

Por el presente: Se cita a los herederos de don Félix Pérez y Pérez, vecino que fué de Palenzuela, donde falleció el veinte de enero del año mil novecientos sesenta, para que en el término de quince días puedan personarse en los autos que se tramitan en este Juzgado (rollo civil 29-1959), en virtud del recurso de apelación entablado contra sentencia dictada por el Juzgado comarcal de Baltanás en proceso de cognición sobre acción reivindicatoria, a instancia de don Julián Valderas Cantero y su esposa doña Lucía Varona Hontoria, contra aludido don Félix Pérez y Pérez y doña Pilar Varona Pérez, cuya citación se efectúa a instancia del actor y apelante, habiendo sido acordada en providencia de 30 de enero de 1960, dictada por expresado Sr. Juez; bajo la prevención, que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Baltanás 30 de enero de 1960. — Birino Marcos Vilela. — El Secretario, José María Vigil Cobián.

271

BAÑOS DE CERRATO

Don Primitivo de la Torre Ayuso, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el expediente de juicio de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia de don Joaquín Aguado Navarro, contra don José Torruella, en reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En Baños de Cerrato a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta. Visto por el señor Juez comarcal don Roberto García Roves y de

Concha, los procedente autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes; de una como demandante Joaquín Aguado Navarro, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, asistido del Letrado don Alberto Gómez Arroyo; y de la otra como demandado don José Torruella, mayor de edad, industrial, vecino y domiciliado en Cardedeu, Barcelona, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que debo desentimar y desestimar en su totalidad las pretensiones de don Joaquín Aguado Navarro contra don José Torruella, a quien absuelvo de los pedimentos en la demanda, con imposición de costas al actor. Notificándose en forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil la sentencia al demandado rebelde si no fuese pedida por el actor la notificación personal. — Así por esta sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Roberto Roves (rubricada).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha, doy fe. Baños de Cerrato 27 de enero de 1960. — P. de la Torre (rubricada).

Y para su notificación al demandado rebelde don José Torruella por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que visa y sella el señor Juez comarcal en Baños de Cerrato a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta. — P. de la Torre. — V.º B.º: El Juez comarcal, Roberto Roves.

363

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilar de Campoo 23 de febrero de 1960. — El Alcalde (ilegible).

515

AYUELA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ayueta 23 de febrero de 1960. — El Alcalde, Macario Rodríguez.

464

AYUELA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ayueta 23 de febrero de 1960. — El Alcalde, Macario Rodríguez.

464

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calahorra de Boedo 23 de febrero de 1960. — El Alcalde, Elpidio Martín.

471

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calahorra de Boedo 23 de febrero de 1960. — El Alcalde, Elpidio Martín.

471

CALZADA DE LOS MOLINOS

Anuncio de subasta

Al siguiente día hábil después de que transcurran los veinte igualmente hábiles de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento a la hora de las once, la subasta de los tres lotes de árboles de la pertenencia de este Municipio que a continuación se indica.

Lote primero. — Compuesto de doscientos cincuenta y seis chopos, al pago de «Gerones».

Lote segundo. — Compuesto de treinta y seis chopos, al pago de «La Aceña».

Lote tercero. — Compuesto de veintiocho chopos, al pago de «Hortezuelos», para su tala y aprovechamiento de las maderas y leñas.

La venta de mencionados chopos se hace en masa, o sea en conjunto los tres lotes, bajo el tipo de licitación de cincuenta mil pesetas (50.000'00.)

Podrán optar a esta subasta los industriales madereros poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B y C, con preferencia los dos primeros, en caso de empate.

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, la subasta se hará a pliego cerrado, reintegrándose el mismo con póliza de seis pesetas, de acuerdo con lo prevenido en la Ley del Timbre (art. 57, tarifa 60) y se presentarán en esta Alcaldía a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del último día hábil antes del señalado para la apertura de pliegos.

El pliego de condiciones correspondiente a esta subasta, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a las horas de oficina.

Calzada de los Molinos 17 de febrero de 1960. — El Alcalde, Serapio Medina.

453

DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dehesa de Montejo 23 de febrero de 1960. — El Alcalde, Jesús Estalayo.

456

DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dehesa de Montejo 23 de febrero de 1960.—El Alcalde, Jesús Estalayo.

448

DUENAS

ANUNCIO

Desiertas la 1.^a y 2.^a subasta del aprovechamiento forestal de 7.500 estéreos de leña de roble y encina, de la roza del Estepar, del monte de este Ayuntamiento, núm. 232-1 del Catálogo, se anuncia la 3.^a, con sujeción a las mismas normas establecidas para las anteriores, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 153, de 28 de diciembre último, menos las del precio base que es el de 109.650 pesetas, después de hecha la rebaja del 15 por 100 y la del plazo de admisión de proposiciones que, ante lo avanzado de la época y lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación, se reduce a las horas de oficina para el público, de diez a trece de los diez días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La apertura de los pliegos se efectuará inmediatamente después de terminado el plazo de admisión de ellos.

Caso de quedar desierta esta subasta, se admitirán proposiciones para la 4.^a en los ocho días hábiles siguientes, con arreglo a iguales normas y tipos de tasación.

—Los pliegos presentados serán abiertos el último a las trece horas.

Duenas 22 de febrero de 1960.—El Alcalde, P. García.

511

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1959 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y

durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herrera de Pisuerga 23 de febrero de 1960.—El Alcalde (ilegible).

470

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2. art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificante y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herrera de Pisuerga 23 de febrero de 1960.—El Alcalde (ilegible).

470

ITERO SECO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Itero Seco 24 de febrero de 1960.—El Alcalde, B. González.

458

ITERO SECO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Itero Seco 24 de febrero de 1960.—El Alcalde, B. González.

461

ITERO SECO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rectificación de Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1959, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Itero Seco 23 de febrero de 1960.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

459

ITERO SECO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Padrón de Plagas del Campo correspondiente al año de 1960, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Itero Seco 23 de febrero de 1960.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

460

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Marcilla de Campos 25 de febrero de 1960.—El Alcalde, Ventura Martínez.

472

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Ré

gimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Marcilla de Campos 25 de febrero de 1960. — El Alcalde, Ventura Martínez.

472

MAZARIEGOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mazariegos 24 de febrero de 1960. — El Alcalde, Mauricio Trigueros.

469

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1959, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen. Lo que se hace público para general conocimiento.

Meneses de Campos 22 de febrero de 1960. — El Alcalde, P. Blanco.

457

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al

ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pedrosa de la Vega 20 de febrero de 1960. — El Alcalde, Vitaliano González.

500

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1951 al 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Piña de Campos 25 de febrero de 1960. — El Alcalde, Pedro González.

473

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pomar de Valdivia 23 de febrero de 1960. — El Alcalde (ilegible).

454

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 del mes actual, la oportuna propuesta de Suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de atenciones inaplazables, queda de ma-

nifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Pomar de Valdivia 22 de febrero de 1960. — El Alcalde (ilegible).

454

QUINTANALUENGOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de, número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanaluengos 20 de febrero de 1960. — El Alcalde, Pedro Vielva.

451

REVILLA DE CAMPOS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento los Padrones de arbitrios para el ejercicio actual de 1960, quedan de manifiesto en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes.

PADRONES QUE SE CITAN

Tasa sobre desagüe de goteras y canales.

Idem ídem reconocimiento de artículos de abastos público.

Idem ídem desagüe de goteras y canales.

Idem ídem entrada de vehículos en domicilios particulares.

Idem ídem arrastre de vehículos de tracción animal.

Impuesto sobre bicicletas.

Idem ídem vinos comunes o de pastos.

Revilla de Campos 17 de febrero de 1960. — El Alcalde (ilegible).

388

SAN LLORENTE DE LA VEGA

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, adoptó por unanimidad el acuerdo de solicitar y concertar un préstamo sin interés, con la Caja de Crédito municipal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia a reinten-

grar en cinco semestres y por un importe de doce mil pesetas para nutrir un presupuesto extraordinario que se tramita para las obras de construcción de una vivienda para maestro en esta localidad.

Este acuerdo y el expediente de su razón, está de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, conforme dispone el núm. 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

San Llorente de la Vega 18 de febrero de 1960.—El Alcalde, G. Miguel.

497

SOTO DE CERRATO

EDICTO

Confeccionada la rectificación anual del Padrón de Habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1959, se halla expuesta al público en el tablón de edictos, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 103, 104 y sus concordantes del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Soto de Cerrato 23 de febrero de 1960.—El Alcalde, Hermirio Ortega.

467

VEGA DE BUR

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Font de Bedoya, para la construcción de un Centro Rural de Higiene con vivienda para el señor Médico Titular, en esta localidad de Vega de Bur, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Vega de Bur 17 de febrero de 1960.—El Alcalde, Antolín Andrés.

495

VILLADA

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 22 del actual, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 735 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, ha acordado sacar a subasta el arriendo de las exacciones municipales siguientes:

- Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.
- Arbitrios sobre carnes.
- Degüello de reses en el matadero; y
- Arbitrio sobre reconocimiento sanitario de pescados.

Y, en consecuencia, aprobó igualmente el pliego de condiciones por que ha

de regirse la expresa subasta, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado, durante el plazo de ocho días que señala el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, para que durante expresado plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes que serán resueltas por la propia Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villada 23 de febrero de 1960.—El Alcalde, Sisinio Martínez.

517

VILLALACO

Subasta de árboles olmos

Habiendo quedado desierta la 1.^a subasta para la venta de 40 árboles olmos propiedad de este Ayuntamiento, que se anunció en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 142, de fecha 27 de noviembre de 1959, en las condiciones que figuran en el pliego que se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 133, correspondiente al día 6 de noviembre de dicho año, se anuncia segunda subasta para la corta de cuarenta árboles olmos, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación fijado en el pliego de condiciones y en las condiciones estipuladas en el mismo.

Las proposiciones se presentarán dentro de los veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante las horas hábiles de oficina y la subasta tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil al en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

Villalaco 20 de febrero de 1960.—El Alcalde, Esteban Calvo.

509

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rectificación del Padrón de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1959, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villeras de Campos 23 de febrero de 1960.—El Alcalde (ilegible).

446

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE TREMAYA

ANUNCIO

Habiendo resultado desiertas la primera y segunda subastas celebradas de aprovechamiento de 184 árboles de roble y 5 hayas, con un volumen de 102 metros cúbicos los primeros y 3 metros cúbicos los segundos y un total de 153 estéreos de leñas, del monte Dehesa Canal, núm. 137, de pertenencia a este pueblo; debidamente autorizada y rebajado el 10 por 100 de la tasación, en la casa de Ayuntamiento de Redondo-Areños, a las diez horas del día 24 de marzo próximo, bajo la presidencia del Presidente de la Junta vecinal o Vocal de la misma en quien se delegue, se celebrará tercera subasta de referido aprovechamiento, bajo el precio de tasación base de treinta y un mil trece pesetas con diez céntimos, e índice de treinta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesetas con treinta y ocho céntimos; siendo las demás condiciones las mismas que sirvieron de base para las subastas anteriores.

Tremaya 18 de febrero de 1960.—El Presidente, Modesto Romero.

445

JUNTA VECINAL DE VILLOSILLA DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el Presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1960; para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Junta vecinal por término de quince días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 682 de la propia Ley.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radicadas o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Villlosilla de la Vega a veintiuno de febrero de 1960.—El Presidente, Federico Ayuela.

506